

NOTA ACLARATORIA N°1

Con fecha 24, 25 y 29 de abril de 2019 se recibieron consultas por parte de potenciales proponentes, las que se transcriben a continuación con sus correspondientes respuestas:

EMPRESA A

CONSULTA 1: “Existe un precio de referencia o máximo?”

RESPUESTA 1: Se espera que los proponentes realicen su mejor oferta técnica y económica, por tal motivo el precio previsto de la consultoría no forma parte de las bases y condiciones.

CONSULTA 2: “En la solicitud de propuesta se especifica que el equipo deberá estar integrado por un profesional del área económica, profesional en derecho y ciencias sociales, arquitecto/ingeniero civil y especialista en inversiones estratégicas. Una misma persona puede cubrir 2 puestos? En particular la consulta surge por el especialista en inversiones estratégicas: si otra persona del equipo cumple ese requisito, es suficiente?”

RESPUESTA 2: Si se acredita fehacientemente ambas especialidades por parte de un único profesional, ello resulta admisible.

EMPRESA B

CONSULTA 1: Derivado de la complejidad de la normativa aeronáutica local (DINACIA) e internacional (OACI) relativa a la construcción de infraestructuras dentro de un aeropuerto, donde hay que conocer toda la normativa de seguridad, ¿no se consideraría más apropiado o al menos no sería igualmente considerado a la hora de realizar la evaluación a un Ingeniero Aeronáutico en lugar de un Arquitecto/Ingeniero Civil?

RESPUESTA 1: Corresponde remitirse a las Bases en cuanto a las especialidades exigidas para el equipo de consultores.

EMPRESA C

CONSULTA 1. “Solicitud de Propuesta - Plazo para la presentación de las propuestas. De la manera más atenta se solicita a la Unidad de Adquisiciones aplazar la fecha de entrega de propuestas, lo anterior con el objetivo de permitir a los interesados reunir la documentación requerida con el nivel de detalle que este importante proceso requiere.

Teniendo en consideración que las respuestas a las observaciones se publicarán el lunes 6 de mayo, solicitamos atentamente que se brinde 4 semanas desde esa fecha para la preparación de las propuestas”.

RESPUESTA 1: Ante vuestra solicitud informamos que se prórroga el llamado, venciendo el viernes 31 de mayo del corriente, hora: 11:00.

CONSULTA 2) “Solicitud de Propuesta - Lugar para la presentación de las propuestas. El documento indicado refiere que las propuestas deberán ser presentadas en físico en la dirección

indicada de la República de Uruguay. Atentamente se solicita a la Unidad de Adquisiciones considerar la posibilidad de que las propuestas sean presentadas por email u otro medio digital, que permita a los oferentes ahorrar papel, así como no incurrir en costos asociados a los desplazamientos para la presentación de las propuestas”.

RESPUESTA 2. En esta oportunidad, no es posible habilitar la presentación vía electrónica. La propuesta podrá ser enviada vía courier, no siendo requisito la presentación de propuestas en forma presencial.

CONSULTA 3) Anexo 1 – Viajes previstos. El Anexo 1, en el apartado referente a los viajes previstos se indica que los viáticos no podrán superar la Escala Máxima de las Naciones Unidas. Después de realizar una búsqueda por internet no se ha encontrado el documento que sirva de guía para verificar el monto de los viáticos, por lo tanto, solicitamos amablemente a la Unidad de Adquisiciones nos indique el valor de la Escala Máxima de las Naciones Unidas en cuanto a viáticos.

RESPUESTA 3: A continuación, sigue el enlace de la Escala, publicada en la página web del PNUD Uruguay <http://www.uy.undp.org/content/uruguay/es/home/about-us.html>

CONSULTA 4) “Anexo 1 – Impuestos aplicables. De acuerdo con el Anexo 1, en el Apartado correspondiente a los Impuestos aplicables se indica que el consultor deberá indicar de manera desglosada el IVA y otros impuestos aplicables.

De manera atenta solicitamos a la Unidad de Adquisiciones si nos pueden indicar el valor del impuesto a las Rentas de los No Residentes-IRNR, con el fin de poder reflejar su valor en la oferta económica”.

RESPUESTA 4: Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.083 de fecha 27/12/2006 y los Decretos 149/07 y 306/07 de fechas 26/04/07 y 27/08/07 respectivamente.

CONSULTA 5) “Anexo 1 – Se adjudicará el contrato a: En virtud del documento referido, se entiende que el contrato será adjudicado a “una única firma consultora”, con lo cual la Unidad de Adquisiciones no estaría esperando propuestas de asociaciones en participación bajo la forma de uniones temporales o consorcios.

Por favor indicar si este entendimiento es correcto o si por el contrario los proponentes podrían estar conformados por diferentes empresas en asociación en participación”.

RESPUESTA 5: Debido al cronograma de ejecución del Proyecto y de la presente consultoría, no es posible acceder a la presentación de firmas consultoras conformadas por varias empresas con intención de constituirse como consorcio o futura firma consultora.

La adjudicación a “una única firma consultora” refiere a que al momento de la presentación de la propuesta, el proponente (una o más empresas) ya debe estar legalmente constituido.

CONSULTA 6) “Términos de referencia – Alcance del Trabajo y Productos esperados. Atendiendo el capítulo indicado, se indica que los productos resultantes de la consultoría serían los siguientes:

- **Producto 1:** Informe de revisión de antecedentes del proyecto incluyendo el marco legal regulatorio. (30 días a partir de la fecha de firma del contrato)
- **Producto 2:** Informe con la evaluación de las alternativas para el uso de la Ex Terminal de AIC incluyendo análisis económico que incorpore opciones de plazos de concesión. (60 días a partir de la fecha de firma del contrato). La OPP-MDN dispondrán de un plazo de 10 días hábiles de recibido el Producto 2, para seleccionar una alternativa.
- **Producto 3:** Elaborar términos de referencia para integrar al Pliego de Condiciones para la a licitación pública para la selección de un concesionario/desarrollador para el uso de la ex Terminal del AIC. (50 días a partir de la fecha de la selección de la alternativa por parte de la OPP-MDN)

• **Producto 4:** Acompañamiento y asesoramiento respecto de los términos de referencia para integrar al Pliego de Condiciones (150 días a partir de la fecha de firma del contrato)
Sobre lo anterior, surgen diferentes cuestiones referentes al alcance esperado por el contratante por lo que amablemente se solicita aclarar lo siguiente:

CONSULTA a. De acuerdo con el alcance esperado y teniendo en cuenta que se busca seleccionar un concesionario/desarrollador, ¿se puede entender que el objeto contractual incluiría la Estructuración del Proyecto, en los términos referidos en el artículo 10 de la Ley 18.786 de 2011?

RESPUESTA 6.a. La presente contratación, tal como se expresa en las Bases que rigen a la misma, se gestiona en el marco del Proyecto URU/16/002 “Apoyo a la implementación del Fondo Nacional de Pre inversión”, celebrado entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios en el marco del mencionado Proyecto serán los que aplica el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de acuerdo a sus normas y regulaciones.

Los términos de referencia no incluyen la estructuración del proyecto si la valoración de opciones y la preparación de los términos de la licitación posterior.

CONSULTA 6.b. Sobre el Producto 2, ¿la evaluación de alternativas se refiere exclusivamente a alternativas de modelos de negocio o incluye también la evaluación de alternativas de contratación obra pública/concesión administrativa/asocio público-privado o sus términos equivalentes?

RESPUESTA 6.b. Refiere ampliamente a todo tipo de alternativas de modelos de negocios y de su implementación jurídica, no al mecanismo de instrumentación de la contratación pública, dado que se realizará a través de un proceso licitatorio.

CONSULTA 6.c. Continuando con el Producto 2, para la definición del modelo de negocio ¿se deberán realizar diseños arquitectónicos y/o estudios técnicos de ingeniería que permitan validar la alternativa propuesta, así como cuantificar los costos e inversiones asociados a la misma?

¿Los plazos asignados están estimados teniendo en cuenta lo anterior?

RESPUESTA 6.c. Para la evaluación de la o las alternativas deberán considerarse las características del proyecto, la descripción de las infraestructuras, superestructuras e instalaciones a construir, una estimación de ingresos proyectados y una estimación de costos totales de la inversión. Asimismo y acorde a lo dispuesto en las Bases, la evaluación de dichas alternativas deberá estar acompañado de un análisis económico que en términos generales permita identificar plazos de concesión que tornen razonablemente sustentable la ecuación económica y financiera de dicha/s alternativa/s presentada/s.

CONSULTA 6.d. Adicionalmente sobre el Producto 2, con el fin de elaborar los términos de referencia se solicita aclarar si el análisis económico incluye una modelación financiera y/o un análisis de valor por dinero, en los términos indicados en el Artículo 18 del Decreto 17 de 2012

RESPUESTA 6.d. Los plazos previstos en las Bases son congruentes con el objeto del Producto 2. No se requiere en esta instancia un estudio económico de nivel de prefactibilidad o factibilidad, sino un análisis que en términos generales permita determinar la viabilidad económica de las eventuales alternativas de explotación que se formulen respecto del edificio de la ex terminal aeroportuaria. No implica el estudio del “valor por dinero” que exige la Ley de PPP para los proyectos de infraestructura.

CONSULTA 6.e. “Referente al Producto 4, ¿el acompañamiento y asesoramiento en la integración de los Pliegos de Condiciones, contemplaría dichas actividades durante el proceso de contratación bajo licitación pública o cualquiera que aplicase?”

RESPUESTA 6.e. El acompañamiento y asesoramiento requerido es hasta tener definido el Pliego de Condiciones, no en las etapas posteriores de adjudicación o contratación.

CONSULTA 7) “Términos de referencia – Equipo técnico mínimo requerido. Las referencias con respecto al equipo técnico mínimo indican que se deberá contar con un Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. En este sentido se solicita aclarar si el profesional propuesto deberá acreditar estudios en grado de doctorado tanto para el área de Derecho como para la de Ciencias Sociales. De ser este entendimiento correcto podría ser preocupante pues se trataría de un perfil ciertamente restrictivo.

Por otro lado, en el numeral 6 de los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación y adjudicación, se indica en la Estructura del Equipo Clave que la formación del especialista jurídico debe considerar “Título de Grado en Derecho y Ciencias Sociales”, con especialización en Administración Pública o Derecho Aeronáutico.

De acuerdo con lo anterior se solicitaría amablemente aclarar si el título en Derecho deberá ostentar el nivel de Doctorado o si por el contrario el Grado sería suficiente para cumplir con el perfil solicitado.

RESPUESTA 7): La conformación del equipo incluye un Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, título otorgado en la República O. del Uruguay, para la profesión de Abogado/Doctor en Leyes, siendo un título de grado.

CONSULTA 8) “Términos de Referencia – Criterios de Evaluación y adjudicación. En particular, sobre la acreditación de la Experiencia de la empresa y la del equipo que conforma la Estructura del Equipo Clave, se solicita amablemente confirmar qué documentación se deberá aportar para la verificación de la misma.

En este sentido se solicita indicar si serán necesarios contratos, certificaciones expedidas por los clientes, actas de liquidación o cualquier otro documento contractual; o si simplemente los oferentes podrán presentar referencias, brochures de las empresas, resúmenes de los proyectos o documentación de carácter comercial para el efecto.

Igualmente, para el Equipo Clave, indicar si se deben presentar soportes de la información académica, contratos laborales, certificaciones de experiencia profesional, o documentos similares para la acreditación de la formación académica y experiencia”.

RESPUESTA 8: En cuanto a la evaluación de experiencia de la firma consultora, la misma será sustentada ya sea mediante copia simple de contratos ó certificaciones de clientes ó cancelaciones de pago. En caso de requerir información adicional, el Comité de Evaluación podrá solicitarla a la empresa Proponente ó podrá constatar la información con los Clientes mencionados por el Contratante. Toda la información será solicitada por vía escrita y será respondida de igual forma.

EMPRESA D

CONSULTA 1: “En lo que respecta al Especialista en Inversiones, se menciona “experiencia comprobable”. ¿Qué información requieren que presentemos para considerar que la experiencia es “comprobable”?

RESPUESTA 1: Se requiere que se acredite la experiencia en materia de inversiones estratégicas, incorporando documentación de antecedentes profesionales que avalen la experiencia invocada en la propuesta, en las condiciones de la RESPUESTA 8.

A partir de la fecha, la presente Nota Aclaratoria N°1 forma parte y será leída conjuntamente con las bases y condiciones de la SDP FONADEP URU/16/002-26.

6 de mayo de 2019
Proyecto URU/16/002
Dirección de Descentralización e Inversión Pública
Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)